



Expediente N°: 243/LXI/10/13.

Asunto: Excitativa a la Procuraduría General de la República, delegación Campeche, para que en el ámbito de su competencia investigue a los diversos medios de comunicación, impresos y electrónicos de esta entidad federativa, que dedican espacios a la publicidad ilícita o engañosa que facilita o promueve la comisión de delitos en materia de trata de personas, en su modalidad de prostitución.

Promovente: Diputado Javier Ortega Vila del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de una Excitativa a la Procuraduría General de la República, delegación Campeche, para que en el ámbito de su competencia investigue a los diversos medios de comunicación, impresos y electrónicos de esta entidad federativa, que dedican espacios a la publicidad ilícita o engañosa que facilita o promueve la comisión de delitos en materia de trata de personas, en su modalidad de prostitución promovida, por el diputado Javier Ortega Vila del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- El 17 de octubre de 2013, el diputado Javier Ortega Vila del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la LXI Legislatura del Congreso del Estado la propuesta de acuerdo que nos ocupa
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnado a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupan no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.



SEGUNDO.- Que el promovente está facultado para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo: *evitar el uso de los medios de comunicación para publicitar engañosamente en espacios que faciliten o promuevan la comisión de delitos de Trata de Personas en su modalidad de Prostitución.*

QUINTO.- La trata de personas es considerada una modalidad contemporánea de esclavitud que entraña alto grado de violencia.

Esta conducta delictiva, con fines de explotación sexual, es gran medida alentada por la publicidad contenida en los medios gráficos, como revistas y periódicos, donde se promueve la oferta sexual, principalmente de mujeres y menores de edad, vulnerando con ello sus derechos fundamentales.

El protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, define en su artículo 3° a la trata de personas como:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Para mayor claridad de dicha definición, son tres los componentes fundamentales estrechamente vinculados entre sí:

1. La actividad (o el enganche);
2. Los medios (o la forma en que se engancha) y;
3. El propósito o fin.

SEXTO.- México es un país con alto grado de vulnerabilidad ante este delito, debido a cuestiones multifactoriales como su geografía, altos niveles de pobreza y desigualdad social, discriminación, desigualdad de género, falta de oportunidades económicas, desconocimiento y la promesa de beneficios materiales, son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de la trata de personas.



Para atender esta situación, el Congreso de la Unión aprobó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con objeto de consolidar el marco normativo para prevenir este problema a través de la publicidad de pornografía en los medios de comunicación, sin que ello implique atentar contra la libertad de expresión, sino proteger de manera preventiva y legal a quienes son víctimas de ese delito, en sus distintas modalidades.

SÉPTIMO.- El artículo 106 de la citada ley señala que, se prohíbe toda publicidad o inserciones pagadas en los medios de comunicación masiva de cualquier índole, que incluya en sus publicaciones anuncios de contacto sexual o que promueva la prostitución y la pornografía que pueda propiciar la trata de personas.

En virtud de lo anterior y realizada la valoración correspondiente, quienes dictaminan estiman viable atender la solicitud que nos ocupa, toda vez que su propósito es obtener el apoyo de los medios de comunicación que poseen un gran potencial como aliados de la sociedad, en la prevención de ilícitos con enfoque de protección de derechos humanos y de vigilancia social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión estima que debe dictaminarse, y

D I C T A M I N A N

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número_____

ÚNICO.- Se solicita a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado, para que en el ámbito de su competencia investigue a los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos de esta entidad, que dedican espacios para la publicidad ilícita o engañosa con el fin de facilitar o promover delitos en materia de trata de personas en su modalidad de prostitución, con el fin de brindar asistencia, protección, seguridad y garantizar los derechos de la víctimas de este delito.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Gírese la comunicación que corresponda.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
Presidente

DIP. YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE
Vicepresidenta

DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.
Primer Secretario

DIP. ADDA LUZ FERRER GONZÁLEZ
Segunda Secretaria